

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Proceso Verbal Resolución de Contrato. Rad. 11001310304320190056300

Se señala la hora de las **9:00 AM hasta las 2:00 PM de los días nueve (9) y diez (10) del mes de noviembre del año en curso** para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas. A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos solicitados en la demanda principal, su contestación y el escrito que descurre la contestación, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. Cada parte deberá garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia en la fecha y hora programadas.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e inmediación.

De conformidad con el artículo 228 del C. G. del P., cítese a GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ CANTOR e infórmesele que la experticia respectiva deberá ser explicada el mismo día de la diligencia, so pena de no tener en cuenta el análisis allegado con la demanda. El pate demandante deberá garantizar su comparecencia a la audiencia virtual.

Se niega la inspección judicial solicitada por la demandante y en su lugar, se le concede el término de un mes a efecto de que adicione el dictamen aportado con la demanda o en su defecto allegue dictamen pericial, en el que incluya las especificaciones que indica a pág 116 del pdf 01. De conformidad con el artículo 228 del C. G. del P., desde ya se advierte que el perito deberá rendir la experticia respectiva en la audiencia inicial aquí señalada, so pena de no tener en cuenta el análisis. La parte demandante deberá garantizar su comparecencia a la audiencia en la fecha programada.

Se concede al demandado el término de un mes a efecto de que allegue el dictamen pericial solicitado a página 11 del pdf 04, en concordancia con lo dispuesto por el art. 227 del C. G. del P. Desde ya se advierte al interesado que deberá remitir de manera conjunta al despacho y a los demás intervinientes en el proceso la correspondiente experticia y además hacer comparecer al perito a sustentar el dictamen que se aporte a la audiencia para la cual se está señalando fecha so pena de no tener en cuenta la experticia.

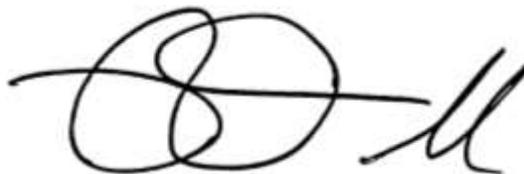
Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 *ibídem*.

Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace:

**[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)**

**RECUÉRDESE** que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE (3)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

AL

<p align="center"><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b></p> <p align="center">SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>11 de agosto de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>051</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p align="center">   <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b> </p>
--

1

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Civil 043  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e31b05d904de1bb079a2c70fd154c19f8d5152b1840786f53a19ee7898926a6**  
Documento generado en 10/08/2021 06:46:18 PM

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**